

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

5233 *Resolución de 27 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se publican los índices de precios percibidos por los agricultores y ganaderos en 2011, a los efectos de la actualización de las rentas de los arrendamientos rústicos.*

La Ley 83/1980, de 31 de diciembre, de arrendamientos rústicos, fue derogada por la Ley 49/2003, de 26 de noviembre, que en su disposición transitoria primera, establece que los contratos de arrendamiento y aparcería vigentes a la entrada en vigor de esta Ley, se regirán por la normativa aplicable al tiempo de su celebración. En este sentido, el artículo 38 de la anterior Ley 83/1980, de 31 de diciembre, de arrendamientos rústicos, establece que podrá acordarse por las partes la actualización de la renta para cada anualidad por referencia al último índice anual de precios percibidos por el agricultor, establecido por el Ministerio de Agricultura para los productos agrícolas en general o para alguno o algunos de los productos principales de que sea susceptible la finca, atendidas sus características y la costumbre de la tierra. Del mismo modo, tratándose de fincas cuyos principales productos sean ganaderos, podrá también referirse la actualización al índice de los precios de alguno o algunos de sus productos.

Por tanto procede publicar los índices de precios percibidos por los agricultores y ganaderos en 2011, a efectos de la actualización de las rentas de los arrendamientos rústicos anteriores a la entrada en vigor de la nueva Ley 49/2003, de 26 de noviembre, de arrendamientos rústicos, puesto que para los celebrados a partir de su entrada en vigor, en su artículo 13, se prevé que salvo pacto en contrario, la renta se actualizará para cada anualidad por referencia al índice de precios al consumo.

En su virtud, esta Secretaría General Técnica difunde los valores del índice anual de precios percibidos por los agricultores y ganaderos en 2011 y su incremento respecto al año 2010, tanto para el índice general como para los principales índices de productos, que se incluyen en el anexo de la presente Resolución.

Madrid, 27 de marzo de 2012.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Adolfo Díaz-Ambrona Medrano.

ANEXO

Índices anuales de precios percibidos por los agricultores y ganaderos

Clase de Índice	Valor anual en 2011 (2005 = 100)	Porcentaje de variación sobre 2010
General de Percibidos	101,47	0,68
Productos vegetales	94,23	-4,65
Productos agrícolas	94,45	-4,81
Cereales	154,51	26,11
Leguminosas grano	127,37	6,11
Tubérculos	117,45	-17,46
Cultivos industriales	103,68	-5,64
Cultivos forrajeros	110,92	19,90
Hortalizas	76,76	-23,66
Cítricos	86,61	-20,48

Clase de Índice	Valor anual en 2011 (2005 = 100)	Porcentaje de variación sobre 2010
Frutas	102,54	-1,07
Vino	103,30	13,30
Aceite	59,50	-5,24
Productos forestales	84,58	3,97
Productos animales	112,45	8,39
Ganado para abasto	114,02	9,65
Vacuno para abasto	120,24	7,89
Ovino para abasto	106,86	11,10
Caprino para abasto	102,94	9,00
Porcino para abasto	108,72	7,18
Aves para abasto	130,07	18,21
Conejos para abasto	106,95	8,38
Productos ganaderos	107,91	4,69
Leche	101,62	4,04
Huevos	127,15	5,35
Lana	253,59	81,78